

**CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0042/24**

VISTO:

La necesidad de crear un sistema solidario que permita la recepción y redistribución de materiales de construcción y elementos para mejorar los inmuebles de vecinos de nuestro distrito y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentran vigentes ordenanzas que tienen como finalidad la construcción y refacción de viviendas.

Que la situación socioeconómica por la que atravesamos actualmente, y la que se viene acrecentando a lo largo de los últimos años, incide directamente en la posibilidad de muchas familias para poder refaccionar o mejorar su vivienda, incluso en cuestiones que resultan una necesidad básica.

Que como hemos reconocido en tantas oportunidades los vecinos de nuestro distrito son sumamente solidarios y siempre están dispuestos a colaborar con aquellos que lo necesiten.

Que es imprescindible poder contar con un programa solidario de mejoramiento habitacional, que permita ceder los materiales de construcción para el mejoramiento de las viviendas, a aquellas familias que no cuenten con los recursos para hacerlo.

Que contar con este sistema solidario, permitirá asimismo actuar como ciudadanos responsables, con el fin de mejorar el medio ambiente, teniendo en cuenta la posibilidad de reciclar materia prima en desuso, reutilizar materiales que estén en buen estado y reducir la cantidad de residuos que producimos, cuando se realizan obras de construcción.

Que contar con un ambiente familiar ameno y con buenas condiciones de higiene y salubridad, incide directamente en el desarrollo de las personas, que son influenciadas por el entorno donde habitan.

Que funciona en nuestra localidad una filial de Cáritas Argentina, una organización de la Iglesia Católica que trabaja incansablemente para dar respuestas a distintas problemáticas sociales derivadas de la pobreza.

Que en iniciativas como la presente, sin dudas el trabajo mancomunado entre el estado y otro tipo de organizaciones, contribuirá a alcanzar mejores resultados en la atención de las emergencias y necesidades de nuestros vecinos.

Que este Cuerpo ha realizado la consulta pertinente a la Dirección de Asuntos Legales, a fin de que se expida sobre la viabilidad de la sanción de la presente, emitiendo dictamen favorablemente sobre la normativa que nos ocupa.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Crease el Programa Municipal: “Banco Solidario de Materiales para
===== refacción y mejoramiento habitacional”.

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0042/24

ARTICULO 2º) Serán autoridad de aplicación de la presente Ordenanza las Direcciones
===== de Desarrollo Social y Obras Públicas.

ARTICULO 3º) Establézcase que serán destinatarios del Programa aquellas personas
===== que se inscriban en la Dirección de Desarrollo Social y que acrediten,
mediante una evaluación socio económica, la necesidad de acceder al mismo.

ARTICULO 4º) El “Banco de Materiales”, recepcionará todos aquellos materiales
===== nuevos y usados, sobrantes de obras de construcción o recuperables de
demoliciones y amoblamientos en desuso y en buen estado de conservación, que sean
ofrecidos en donación, por empresas, corralones, instituciones y/o particulares.

ARTICULO 5º) A los fines del cumplimiento de la presente, créase el Registro de
===== ingreso y egreso de los bienes donados, el que deberá contar con los
siguientes datos:

Al momento de efectivizarse el ingreso de los bienes:

- A- Detalle del bien donado.
- B- Clasificación del bien (material de construcción, mobiliario)
- C- Datos del donante (contemplar casos específicos de donaciones anónimas).
- D- Fecha y firma de ingreso al Registro.

Al momento de hacerse efectiva la entrega:

- A- Beneficiario de la donación.
- B- Detalle del material entregado.
- C- Fecha de solicitud del beneficio.
- D- Fecha de donación y firma del beneficiario.

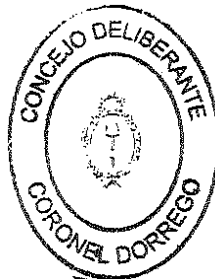
ARTICULO 6º) Por tratarse de bienes en custodia transitoria, queda facultado el
===== Departamento Ejecutivo a recibir y entregar los bienes objeto de la
presente, sin la correspondiente incorporación al patrimonio municipal.

ARTICULO 7º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir un convenio de
===== colaboración recíproca con Cáritas Argentina filial Coronel Dorrego, a los
fines de trabajar mancomunadamente en la atención de las urgencias, necesidades, evaluación
integral de cada caso, entrega de materiales y seguimiento de los casos alcanzados por la
presente norma.-

ARTICULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda,
===== dese al Registro Oficial y Oportunamente Archívese.

SALA DE SESIONES, 8 de Mayo de 2024.-

Ana María Balda
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Casiano Esteban Gutiérrez
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4522/24